



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 15 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-GAD-CSJHA-PJ

VISTO:

1. La solicitud presentada por la servidora Johanna Margot Silva Cordova, de fecha 11 de diciembre de 2020.
2. La solicitud presentada por la servidora Catherine La Rosa Espinoza, de fecha 11 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante las solicitudes de visto, las servidoras peticionan la modificación de horario de trabajo de la siguiente manera:

- Johana Margot Silva Córdova, de martes y jueves de las 08:00 a 15:00 horas.
- Catherine La Rosa Espinoza, de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Ello, por todo el mes de diciembre, por lo que corresponde evaluar dicho requerimiento bajo las normativa vigente.

Segundo. Con el artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – establece: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*. Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamiento subsidiarios o alternativos.

Tercero. De acuerdo al artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

Cuarto. Es pertinente mencionar que, en principio debe establecerse que el horario de trabajo es el periodo dentro del cual se encuentra la jornada diaria, legal o contractual

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

que debe cumplir todo trabajador. Debe entenderse como horario, la hora de ingreso y salida que fija el empleador; y por refrigerio, el periodo de tiempo para que el trabajador tome sus alimentos².

Quinto. Con Resolución Administrativa N° 344-2020-CE-PJ de fecha 25 de noviembre de 2020, se dispone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ. Asimismo, estableciendo la jornada y horario de trabajo del 1 al 31 de diciembre de 2020, será el siguiente:

- El trabajo presencial interdiario de 09:00 a 16:45 horas. El refrigerio será en el horario de 13:00 a 13:45 horas.
- El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.

Las modificaciones al horario de trabajo presencial o remoto serán resueltas por los Administradores o Gerentes Distritales, a propuesta del jefe inmediato, dando cuenta al Presidente de la Corte Superior de cada Distrito Judicial, para la expedición de la resolución autoritativa respectiva de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales, aprobado por Resolución Administrativa N° 69-2020-CE-PJ, modificado por la Resolución Administrativa 000180-2020-CE-PJ; para lo cual deberá tenerse en cuenta el aforo de las sedes judiciales y las medidas sanitarias establecidas.

Sexto. En ese sentido, los servidores solicitan que se modifique el horario de trabajo, siendo la servidora Johana Margot Silva Córdova solo los días martes y jueves, y la servidora Catherine La Rosa Espinoza de lunes a viernes, ambas desde las 08:00 a 15:00 horas, horario de corrido, ello por el mes de diciembre, aunado a la petición los jefes inmediato superior da visto bueno en señal de conformidad. Por tanto, habiéndose brindado la competencia por parte de Consejo Ejecutivo, para resolver las solicitudes de modificaciones de horario de trabajo, corresponde amparar dicho pedido por encontrarse de acuerdo a los requisitos solicitados.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:

RESUELVE:

² CAS. N° 12584-2015 CALLAO de fecha 18 de agosto de 2016.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR solicitudes correspondiente a la modificación de horario de trabajo de las servidoras Johana Margot Silva Córdova y Catherine La Rosa Espinoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la modificación del horario de trabajo a las servidoras de la siguiente manera:

- Johana Margot Silva Córdova, de martes y jueves de las 08:00 a 15:00 horas.
- Catherine La Rosa Espinoza, de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y de las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

